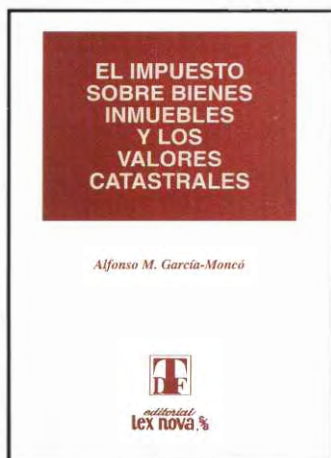


El Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los Valores Catastrales



98

Alfonso M. García Moncó
Ed. Lex Nova. 1993
ISBN 84-7557-560-9

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles que crea la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales constituye, en materia de imposición sobre la riqueza inmobiliaria la culminación de un proceso iniciado con la Reforma Fiscal de 1977.

Es indudable que la existencia de un nuevo impuesto sobre la riqueza inmobiliaria, era una de las aspiraciones más profundamente sentidas en el ámbito de la Hacienda Municipal a la que pretendió dar cauce la mencionada Ley. Sin embargo, la memoria histórica del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará unida, en parte, a los problemas que creó su implantación.

Según el autor, hasta la Ley

44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Contribución Territorial Rústica y la Contribución Territorial Urbana (a las que sustituye el Impuesto sobre Bienes Inmuebles) eran unas figuras impositivas caracterizadas por dos notas: «petrificación» de sus bases imponibles y escasa capacidad recaudatoria, lo cual provocaba una trascendencia tributaria inferior a la que les correspondía. Por otra parte, las bases imponibles de aquellos impuestos, en el panorama del Sistema Tributario Español, su dependencia de los valores catastrales, casi siempre anticuados y en algunos casos inexistentes, hacía imposible que reflejaran la verdadera capacidad contributiva sometida a gravamen y la anterior circunstancia determinaba, a su vez, unos resultados muy pobres respecto de la recaudación. Además la situación descrita producía un cierto desinterés sobre los referidos impuestos desde una perspectiva de análisis jurídico, lo cual había generado una «degradación» del marco normativo en que se desenvolvían los mismos.

Pero la última Reforma Fiscal operada en nuestro ordenamiento jurídico tributario ha modificado por completo el panorama descrito. La cesión de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana a las Corporaciones Locales establecidas en la disposición transitoria primera de la Ley 44/1978, supone la homologación de nuestro Sistema Fiscal con

los modos impositivos más modernos.

De manera que la configuración de la imposición sobre la riqueza inmobiliaria como un tributo local ha sido recomendada por los más prestigiosos informes elaborados en la materia (que se pronuncia a favor del mencionado esquema de competencias tributarias en el que la tributación de los bienes inmuebles se mantiene en el ámbito Municipal), o también la opinión de la Comisión LEYFELD (que constituye un punto de referencia obligado en los estudios sobre las Haciendas Locales).

Lo cierto es que, desde la transformación de las aludidas contribuciones en impuestos locales, se ha desarrollado un proceso que se ha puesto de relieve especialmente en los bienes inmuebles urbanos.

En cuanto la trascendencia jurídica de la imposición sobre la riqueza inmobiliaria sobresalen dos cuestiones para apreciar hasta qué punto se ha profundizado en el análisis jurídico de este sector del ordenamiento tributario: la Sentencia del TC de 17 de febrero de 1987, y la devolución de cuotas de la CTU a que dio lugar, y cómo el valor catastral, uno de los elementos cuantitativos del IBI, se ha convertido en un instrumento que se proyecta de forma creciente sobre otras figuras tributarias.

El autor insiste en cómo el valor catastral, y en función del mismo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha convertido en una figura central del Sistema Tributario Espa-

ñol. Pero que hay que recordar que el IBI y su elemento básico, los valores catastrales, nacieron a la opinión pública en medio de una gran conmoción y contestación social.

El tiempo pasado desde la revisión de valores paralizada en el mes de diciembre de 1990 y la puesta en marcha de una nueva revisión, indican que es el momento de afrontar con la necesaria perspectiva y sosiego el análisis del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su columna vertebral que son los mencionados valores catastrales.

En esta orientación se inscribe la presente obra. Uno de los valores añadidos de la misma reside en que, junto al pormenorizado estudio de los elementos del tributo que permite conocer su funcionamiento y aplicación práctica, efectúa un examen del IBI con una visión que hace posible enjuiciar si las opciones fundamentales del mismo han dado solución a los problemas que la regulación de dicho impuesto quería resolver. Se abordan así aspectos como el tratamiento unificado de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, la configuración del valor catastral en referencia al valor de mercado y el sistema de articulación de la autonomía financiera Municipal con las competencias estatales. Estas cuestiones son analizadas en función de los objetivos que la Ley 39/1988 se señaló a sí misma en su Exposición de motivos: «modernizar y racionalizar el aprovechamiento de la materia

imponible reservada a la acción tributaria local».

En el presente trabajo se tienen constantemente en cuenta los Principios Constitucionales como criterio interpretativo y se hace un abundante manejo de la tramitación y posterior repercusión parlamentaria de las cuestiones implicadas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Asimismo, esta obra no sólo desarrolla de forma detallada la normativa aplicable y la jurisprudencia existente sino que, también, se aportan otros puntos de vista, entre los que resalta el análisis de las garantías jurídicas de los contribuyentes como método fecundo de investigación. Asimismo, puede ser especialmente útil el examen realizado en materia de Arrendamientos Urbanos por su estrecha relación con el IBI en determinados aspectos, contribuyendo con ello a la necesaria fase de debate y discusión que debe preceder a la entrada en vigor de una Ley de semejante trascendencia.

Estructurada en nueve capítulos, que van desde la naturaleza del IBI hasta las garantías del crédito tributario, pasando por el examen del hecho imponible, las exenciones, los sujetos pasivos, la base imponible, la deuda tributaria y la gestión del impuesto, la obra se cierra con un Apéndice sobre legislación, resoluciones y circulares.

Es ésta, pues, una publicación de inevitable consulta para quienes estén interesados en la fiscalidad inmobiliaria. ■

Difusión de la información catastral.

Indicaciones para la obtención de información del banco de datos del Catastro



Ed. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria
Ministerio de Economía y Hacienda. 1993
ISBN 84-87059-46-5

En el ámbito de la gestión pública cualquier proyecto ha de pasar por una serie de etapas de cuya resolución eficaz depende el resultado de dicha iniciativa. El diseño teórico de un modelo, se continúa con la elaboración de la normativa necesaria para su desarrollo y al fin se inician las correspondientes actuaciones que dotarán de los medios adecuados al Organismo que ha de llevar a cabo el proyecto. La definición de las técnicas y herramientas que materialicen los conceptos teóricos en hechos concretos, cierra un esquema general perfectamente aplicable al Sistema de Información Catastral que la presente pu-

blicación contiene y que concluye la fase final del modelo catastral diseñado en 1987 (con la configuración del CGCCT y el marco normativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

De la práctica diaria se ha aprendido cuál es la información que las Administraciones Públicas y los ciudadanos demandan así como los formatos y la utilidad de la información que administra y suministra el Centro, a partir de lo cual se propusieron alternativas y soluciones.

Este libro recoge precisamente esas iniciativas refundiéndolas y desechando lo supérfluo, en un esfuerzo de síntesis con el objetivo de servir adecuadamente a la difusión de la información catastral y demostrar que el proyecto diseñado en su día se ha cumplido.

En efecto el Sistema de Información Catastral es ya un modelo completo, pero no terminado, ni lo será nunca dada la constante variación de las necesidades de información sobre el territorio.

Desde el momento del comienzo del desarrollo de SIC en 1988, un amplio círculo de entidades, empresas y particulares, vinculados directa o indirectamente con los Catastros Inmobiliarios, mostraron un vivo interés por conocer bien el detalle, las características del mismo o bien alguno de sus aspectos parciales. Esto obligó a que, una vez claramente definido cómo debía ser el SIC y en particular su forma de comunicación con los usuarios externos, el CGCCT pu-

blicara una serie de manuales explicando las características del Sistema de Información Catastral (SIC), y en particular del Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), donde se detallaron los contenidos, estructura de la información y formatos mediante los que podría obtener o remitirse información catastral. («El Sistema de Información Catastral», «Información de la cartografía catastral» y «Manual informático para la gestión tributaria del IBI» editadas entre 1989 y 1990).

Hoy en día, la evolución del propio Sistema de Información Catastral, la experiencia adquirida en la implantación del mismo y la actividad de intercambio de información (tanto la preparada por empresas que trabajan bajo contrato con el CGCCT como la atención de solicitudes de información que formulan entidades, empresas y particulares) aconsejan hacer una recopilación y actualización de las normas y formatos a los que se ajustan dichos intercambios.

Por ello, esta publicación, primero establece los criterios y normas básicos que rigen la difusión de la información catastral, para luego especificar las modalidades de difusión en función del usuario que solicita la información, especialmente atendiendo al tipo de uso al que se va a destinar la misma, y distinguiendo si son las Administraciones Públicas (en los cometidos que les asigna la Ley 39/1988, u otros para los que se requiera el valor catastral de los bienes in-

muebles) o bien se trata de órganos de las Administraciones, entidades públicas, privadas o también particulares que solicitan la información del inventario catastral. Esta solicitud puede ser de carácter genérico como datos detallados referenciados espacialmente o concreto refiriéndose a los contenidos, estructuras y formatos informáticos en cada modalidad de difusión.

Así, la Parte I de la obra, describe en detalle los tipos de información, sus características, códigos y formatos, accesibles en forma generalizada, diferenciando la Información Catastral Gráfica de la Alfanumérica, y dedicando especial atención a la Cartografía Catastral Informatizada. En el capítulo 4 de la Parte II se describe el contenido, estructura y formato informático de los ficheros que permiten la distribución de la información catastral tal como establece la Resolución de la Dirección del CGCCT de fecha 20 de febrero de 1991, y el de lo establecido por la Ley 39/1988 y su posterior desarrollo. Los ficheros descritos en el capítulo 5 ya fueron incluidos en la publicación «Manual Informático para la gestión tributaria del IBI».

Por consiguiente, esta publicación recopila, complementa y actualiza las anteriores ediciones del CGCCT relacionadas con la difusión e intercambio de la información catastral, y reúne el trabajo de todo un equipo humano. Si las necesidades de información sobre el territorio varían constantemente, la

misión de ese equipo que desarrolla su trabajo en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, es que cada nueva necesidad obtenga la respuesta adecuada lo antes posible para que el Catastro sea un instrumento eficaz y útil a una sociedad que hace uso de sus datos de forma cada vez más frecuente y variada. ■

Gestión recaudadora y jurisdicción en las Haciendas Locales

Jornadas Técnicas de Estudio de las Haciendas Locales. Málaga 1991 y 1992

51



Ed. CEMCI
ISBN 84-88282-05-2

Los trabajos que contiene esta obra constituyen el resultado de las IV y V Jornadas de Estudio de Haciendas Locales, organizadas por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), celebradas respectivamente en mayo

de 1991 y abril de 1992. Fueron dedicadas a las «Haciendas Locales y Jurisdicción» y a la «Gestión recaudatoria de las Entidades Locales». Esta publicación invierte el orden de los dos referidos bloques temáticos, por razones de sistemática y contenido.

Con la «Gestión recaudatoria de las Entidades Locales» se pretendió abordar en profundidad una de las dos funciones tributarias (excluida la Gestión Inspectoral). Por su parte el estudio de la función recaudatoria no se llevó a cabo hasta las Jornadas del mes de abril de 1992 debido a la aparición del nuevo Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre) y, a la entrada en funcionamiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en septiembre de 1991 que quedó «efectivamente constituida» el 1 de enero del año siguiente. Así pues las Ponencias de la parte recaudatoria se dedican en primer lugar a examinar los aspectos más relevantes o más problemáticos de la función y del procedimiento recaudatorio (con especial atención a la vía de apremio) no sólo en cuanto a los tributos municipales sino también en lo que se refiere a otros créditos de derecho público (precios públicos, multas...), destacando en cada caso: los márgenes de actuación permitidos a la potestad reglamentaria local, la determinación de órganos, servicios o Entidades competentes, la regulación, aplazamientos y fraccionamientos, el procedi-

miento, circunstancias a acreditar, plazos de ingresos, suspensiones, garantías, etc. No obstante las cuestiones abordadas en las Ponencias no se ciñen únicamente a los estrictos problemas organizativos y procedimentales de la recaudación, sino que se extienden incluso a los aspectos jurídicos-penales relacionados con la gestión recaudatoria.

La presentación que, de estas Jornadas, efectúa el catedrático de Derecho Financiero y Tributario, Gabriel Casado Olledo, perfila, define (e incluso elabora una crítica) la problemática completa que envuelve la recaudación y Jurisdicción tributaria de las Haciendas Locales. Así, según el mencionado profesor, en un contexto en el que los tributos propios de las Entidades Locales representan el segundo de los pilares fundamentales (tras las participaciones de los fondos del Estado) que sostienen la Hacienda municipal, acaso el mayor riesgo latente en la actualidad sea que, ante la inexistencia de cauces jurídicamente eficaces para que las Corporaciones Locales hagan valer (frente al Estado y frente a las Comunidades Autónomas) su derecho constitucional a la suficiencia financiera, acaben por ejercitarlo exclusivamente frente al contribuyente local. Entonces el gran riesgo puede consistir en que la suficiencia o la eficacia recaudatoria del sistema se erija en el único parámetro constitucional que, en la práctica, motive y condicione el ejercicio de la potestad tributaria

municipal. Y que la avidez recaudatoria sea el único objetivo que guíe a la Administración Local en la gestión y exacción de los tributos municipales. Se trata de la entronización de la suficiencia financiera como «leitmotiv» de la potestad tributaria y del objetivo recaudatorio como criterio-guía de la Administración gestora de la Hacienda Local.

Afirma el prologoista que resulta apreciable cómo los principios constitucionales de lograr una equilibrada y justa distribución de la carga tributaria local estuvo presente en el diseño del sistema post-constitucional de financiación de las Entidades Locales y queda plasmado por el legislador estatal en la Ley 39/1988, a través de la Exposición de Motivos: «La ordenación de un sistema financiero encaminado a la efectiva realización de los principios de autonomía y suficiencia financiera». En esta ocasión el legislador estatal renunció (siempre según el profesor Casado) al reto (y, mandato constitucional) de articular un sistema de recursos tributarios locales que, además de la suficiencia financiera, posibilitará la realización en el ámbito local de las exigencias y de las garantías constitucionalmente previstas respecto al deber de contribuir del art. 31 de la CE. En definitiva, respecto al establecimiento de un sistema de recursos tributarios racional y justo. Insiste el presentador en que lo que mayor servicio pudo prestar a la racionalización, jurídica y económica, y a la

suficiencia, comodidad y economía de gestión de la Hacienda Local, hubieran sido los recargos tributarios locales sobre impuestos del Estado. Pero la figura del recargo municipal sobre tributos del Estado ha quedado omitida en la Ley 39/1988 (Exposición de Motivos).

Es fácil constatar cómo la ordenación de los tributos municipales se ha venido efectuando «cautiva» de la insuficiencia financiera. Ante esto cabe esperar que la propia jurisdicción contenciosa advierta la sobreimposición a la que se dice está fatalmente condenada la tributación local. La configuración de la capacidad económica como criterio constitucional para adaptar la contribución a los gastos públicos, también implica limitaciones y exigencias para los poderes públicos. Por consiguiente tanto el legislador como, los poderes locales, al fijar los elementos determinantes de la identidad del impuesto municipal y de la entidad de la prestación, podrán medir de una u otra forma esa efectiva manifestación de capacidad económica con tal de que el resultado, sea proporcionado y congruente con el sentido y la finalidad del impuesto. Impuesto municipal, cuya legitimidad constitucional precisamente por tratarse de impuestos reales (IBI, IAE, IMIVT, ICIO) no puede separarse de la concreta manifestación de capacidad económica que justifica su establecimiento y exacción.

El derecho a la igualdad contributiva lo que exige bá-

sicamente, afirma el prologoista, es que la misma manifestación de capacidad económica sea gravada en la misma medida. Además, debe existir una razonable relación de proporcionalidad entre los medios empleados y el fin perseguido por la norma, de manera que las diversificaciones normativas son conformes a la igualdad cuando «las normas de las que la diferencia nace, muestran una estructura coherente, en términos de razonable proporcionalidad, con el fin así perseguido» (STC 209/1988, de 10 de noviembre). Tales exigencias constitucionales, no tardarán en esgrimirse en sede contenciosa, a medida que el contribuyente local tome conciencia de los niveles de presión fiscal. La Jurisdicción tendrá entonces la última palabra.

Precisamente de la relación entre «Haciendas Locales y Jurisdicción» se ocupa la segunda y última parte de esta obra. Se apela, en primer lugar, a la Jurisdicción constitucional para que resuelva los problemas de distribución competencial del Estado y Comunidades Autónomas respecto a la configuración de la Hacienda Local y a la ordenación de sus principales recursos financieros. En este sentido el profesor Casado confirma que la pugna competencial entre Estado y Comunidades Autónomas, en cierta medida no es sino la proyección al ámbito financiero de la contienda competencial relativa a la ordenación del «régimen local».

Se trataría pues de establecer cuál es el orden constitucional de distribución de competencias financieras, acorde con «el reconocimiento de tres ámbitos normativos correspondientes a la legislación básica del Estado (art. 149.1.18º CE), la legislación de desarrollo de las CC.AA. (según los respectivos Estatutos) y la potestad reglamentaria de los municipios, inherente, esta última, a la autonomía que la Constitución garantiza en su art. 149».

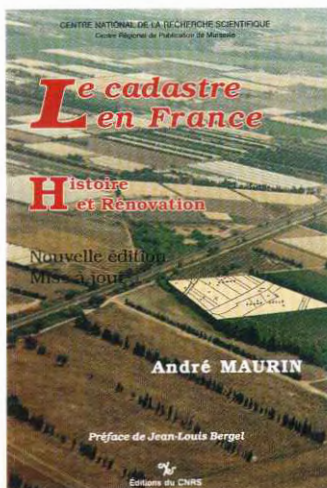
Resulta sorprendente — prosigue el profesor Casado— que las Entidades Locales, que carecen de cauces para plantear directamente ante el Tribunal Constitucional la defensa de su derecho constitucional a la autonomía, o puedan asistir a este debate competencial relativo a su propio régimen financiero. De esto resulta que, de los tres elementos que sirven de base de sustentación y condición «sine qua non» a la autonomía (competencias, suficiencia de recursos, y posibilidad de impetrar la tutela jurisdiccional) los dos primeros se dejan al criterio del legislador estatal según la Constitución («corresponde al legislador estatal —advierete la STC 259/1988— la determinación concreta del contenido de la autonomía local») y el tercero (dada la imposibilidad de que los Entes Locales ejerzan directamente ante la jurisdicción constitucional su derecho a la autonomía) queda relegado a la pericia con la que el Tribunal Constitucional, en la resolución de los diferen-

tes procesos planteados, salvaguarde —frente al Estado y frente a las Comunidades Autónomas— la existencia y subsistencia de unos Entes Locales, paradójicamente ausentes en tales procesos.

Por fin en lo que concierne a la invocada sensibilidad del supremo intérprete de la Constitución, el prologuista recuerda que en los procesos constitucionales pendientes ante esa jurisdicción en materia hacendística local se involucran y cuestionan los principales textos normativos aparecidos sobre la Hacienda Local en los últimos quince años.

El profesor Casado concluye que la precariedad resulta ser otro «sino» de la Hacienda Local y que a la interinidad largamente padecida por el sistema financiero local en su accidentada evolución normativa le sucede ahora otro largo periodo en tanto duren los ya dilatados procesos ante la Jurisdicción constitucional. ■

Le Cadastre en France. Histoire et renovation



André Maurín
Ed. Centre National de la
Recherche Scientifique.
Centre Régional de
Publication de Marseille.
Paris 1992
ISBN 2-222-04759-5

Pocas instituciones siguen siendo a la vez tan populares pero tan desconocidas para el gran público como el catastro. El autor de esta obra medita cómo la institución catastral se inscribe en los textos franceses desde hace dos siglos a través de unos planos que son muy familiares y que muestran los campos, carreteras, ríos y casas de los pueblos y ciudades de Francia, ilustrando incluso la mayor parte de los textos escolares. Los usuarios por su parte, considerando que los datos catastrales suministrados por la Administración son un reflejo del estado parcelario real, ven en el catastro

una prueba irrefutable de sus derechos de propiedad. Sin embargo, son conscientes de que sus insuficiencias le impiden representar otra cosa en el Derecho Civil que no sea un mero indicio de tal derecho de propiedad. Pero por ello el catastro no deja de constituir un instrumento general de recogida de informaciones de carácter parafiscal, económico, estadístico o técnico susceptible de rendir múltiples servicios al jurista, al gestor o al particular.

En su calidad de Jefe de Servicio Jurídico del Rectorado de la Academia de Aix-Marseille, André Maurín detenta la responsabilidad del Cuadro General de las Propiedades del Estado con una enorme experiencia personal desde 1975 en las tareas de renovación del catastro. Maurín se pregunta, en esta obra, por la poca apreciación que los juristas muestran ante una institución tan familiar al público como el catastro.

En efecto, las expresiones materiales y gráficas de la configuración de las propiedades (los planos catastrales) ofrecen a los propietarios la imagen tranquilizadora de los derechos que les son más apreciados. Además de la representación fiable y de la localización y delimitación de los bienes públicos y privados, el catastro también es un banco de otros datos como son los del estatuto de la infraestructura de las carreteras, cambio del curso de los ríos o equipamientos públicos. El autor insiste al respecto en que, si aún falta en Francia la unidad deseable

en las actuaciones catastrales y hay imperfecciones, ello impide que, gracias a los medios actuales, pueda mejorarse y convertirse por ejemplo hasta incluso, en un trabajo tridimensional incorporando el concepto de altitud, y a continuación se pregunta, qué hay más polvoriento y poco atractivo, más árido, que un desglose o repartición en una planimetría sin vegetación, es decir, sin alma y sin rostro. Se precisa el concepto de paisaje.

En este estudio, pues, además de estas disquisiciones hay un interés primario y fundamental por esclarecer una serie de cuestiones esenciales en el Derecho como son los vínculos del derecho fiscal con las otras ramas del derecho o qué grado de autonomía debe haber respecto a las mismas; o también la cuestión de la prueba del derecho de propiedad o la cuestión del carácter puramente fiscal o también jurídico del catastro a través de los distintos modelos que aparecen a lo largo de la historia y del derecho comparado.

Este texto comporta, además, un interés técnico considerable pues revela los métodos utilizados en la renovación del catastro. Se trata de trabajos topográficos tanto de conjunto como al detalle, cálculos topométricos de delimitación o de contenidos parcelarios, así como la evolución y la puesta al día de los documentos catastrales. Todo ello está enriquecido por aportaciones teóricas generales y por la experiencia práctica del autor.

En fin, el libro tiene un interés prospectivo y exploratorio mirando hacia la deseable coordinación entre el catastro, el registro inmobiliario, la conservación de las hipotecas, la planificación urbana, la economía rural y el inventario de los equipamientos públicos. El autor muestra explícitamente su deseo de que las funciones del catastro sean definidas mejor y que su papel informativo al servicio del usuario sea claramente reafirmado, pues ello permitiría racionalizar mucho más las operaciones de ordenamiento urbanístico y aligerar (con más seguridad y celeridad) la puesta a punto y la conclusión de los actos jurídicos en materia inmobiliaria como, por ejemplo, la venta de inmuebles.

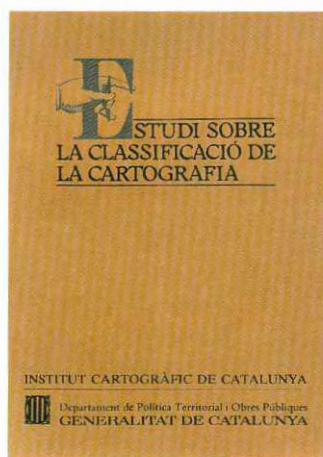
De hecho este libro aporta la satisfacción de que al fin se traspasen y difuminen las fronteras teóricas (que son demasiado frecuentemente esclerosantes) entre el derecho público y privado, entre el derecho fiscal y el resto del derecho, entre el conocimiento y la aplicación del derecho o entre el derecho y las operaciones materiales o técnicas que debe ser reguladas. La aridez y el tecnicismo que comporta el tema, ha sido hecha asequible por Maurín gracias a su pragmatismo, aunque el lector encontrará pasajes técnicos y arduas descripciones, pero esta materia no podría ser tratada útilmente sin dichos tecnicismos. Por otra parte, el clasicismo de la metodología con que está ordenado el texto, facilita el rigor de la ex-

posición y la comprensión de un tema en el que se mezclan consideraciones jurídicas y técnicas de interés privado y general, así como las necesidades aparentemente contradictorias a que conducen la cristalización de las situaciones adquiridas y de la asunción de sus constantes transformaciones.

En fin, la obra se estructura en tres partes: los Sistemas Catastrales (aspectos históricos y comparativos), la Renovación del Catastro y el Catastro Renovado. Estas partes engloban una serie de capítulos cuyos contenidos enumerados exhaustivamente son: la historia del catastro desde sus orígenes egipcios hasta el siglo XX, los sistemas catastrales extranjeros, las imperfecciones del antiguo catastro francés, las modalidades de ejecución en la renovación del catastro, aspectos jurídicos y técnicos de la renovación catastral, la documentación esencial y complementaria en el catastro, el plan como elemento esencial y evolutivo en la documentación y conservación del catastro, el nacimiento de un cierto papel civil y la acentuación del papel fiscal del catastro, el nacimiento y conflictos de procedimiento del catastro como prueba de la propiedad inmobiliaria, el recelo de los profesionales y confianza de los particulares, las valoraciones hipotecarias de las propiedades, y su puesta al día y el catastro al servicio del urbanismo y de la economía. Finaliza el texto con unas conclusiones donde se medita sobre la ampliación de la información catas-

tral y se analiza la revisión actualmente en curso en Francia. ■

Estudi sobre la classificació de la cartografia



Ed. Institut Cartogràfic de Catalunya
ISBN 84-393-0568-0

Desde la década de los sesenta en que se implantan los procesos informáticos hasta la actualidad, los mecanismos de catalogación y clasificación estaban ya reconocidos a todos los niveles, pero sucede que estos mecanismos aplicados a la cartografía se convierten en algo totalmente diferente. Y es que mientras la catalogación no disponga de una normativa moderna y clara, la clasificación no deja de ser un tema espinoso en el que las posibilidades de agrupar homogéneamente los contenidos quedan reducidos a lo que cada autor concreto proponga al respecto.

Se precisa, pues, un tratamiento diferente para la propuesta de catalogación por una parte, y de clasificación, por otra, de modo que la primera ha de seguir de forma clara la normativa del ISBD-CM, en la que están aglutinados los conceptos más precisos en función de las necesidades del Instituto Cartográfico de Cataluña.

Cabe destacar que la clasificación (que no es definitiva, sino uno de los numerosos apartados de la catalogación) tiene un papel básico a la hora de estructurar la cartografía por causa de la composición de los indexs del documento cartográfico de que se trate. En la capacidad de discernir y seleccionar cuáles de estos indexs corresponden a la clasificación y cuáles a la catalogación, reside buena parte del éxito o fracaso del conjunto de normativas sobre el ordenamiento de los documentos cartográficos.

El estudio que comentamos deja a un lado, en gran medida, los elementos que conforman la catalogación y se dedica casi exclusivamente a los elementos indexs básicos que constituyen en definitiva el soporte del documento cartográfico.

El estudio efectúa un primer análisis que tiene como objetivo abrir una línea en el campo de la clasificación cartográfica. Sus autores, por otra parte, son plenamente conscientes que esta primera propuesta es sólo una aproximación a lo que ha de ser una clasificación conjunta de los documentos cartográficos, pero también saben que

este análisis es el punto de partida para la elaboración de dicha clasificación conjunta.

En cualquier caso, el carácter abierto del estudio admite diferentes enfoques, de manera que la obra, a nivel general, deberá tener una continuidad permanente mientras que a niveles concretos (áreas cartográficas, contenido temático, etc.) ha de utilizar una codificación que en cualquier momento permita abrir los distintos apartados.

El estudio se ha estructurado en dos partes, una dirigida a mostrar las normativas utilizadas como punto de partida en el análisis inicial, y otra que es la propuesta de clasificación propiamente dicha.

La primera parte contiene la siguiente estructura: 1) introducción a la normativa analizada; 2) estructura de dicha normativa; 3) tratamiento que la normativa ofrece al conjunto de la cartografía y 4) conclusiones sobre las principales características y aportaciones de la normativa.

A continuación el estudio procede a una selección previa cualitativa de los elementos que forman la información para la catalogación y clasificación de la cartografía, a través de cuatro capítulos: la problemática de la catalogación del material cartográfico, la problemática de las clasificaciones, la propuesta de catalogación y descripción de índices básicos de la cartografía y la propuesta de clasificación de la cartografía). ■

Transformaciones agrarias en Cantabria. 1860-1930



Leonor de la Puente Fernández
Ed. Universidad de Cantabria
Asamblea Regional de Cantabria
ISBN 84-87412-55-6

Este libro es una versión resumida de la tesis doctoral de la autora realizada en 1989 bajo el título de «Transformaciones agrarias en Cantabria. El proceso de especificación del ganado vacuno. 1860-1930», y que se divide en dos partes y unas conclusiones.

La autora mantiene que al término de la tercera década del siglo XX, la provincia de Santander destacaba entre otras provincias ganaderas, por el predominio de la ganadería de leche, por detentar el mayor porcentaje de leche industrializada, alcanzar los mayores rendimientos lecheros por vaca, y albergar la

factoría con mayor capacidad de transformación de la leche, además de por monopolizar el mercado de importación y distribución nacional de reses holandesas. Precisamente hacia 1930 el conflicto por el precio de la leche entre productores e industrias lácteas parece marcar el comienzo de un fenómeno crónico en la ganadería montañesa: la guerra de la leche. No hay noticias de un conflicto semejante en fecha anterior. Por otra parte la generalización del prado, es una imagen que apoya la diferencia paisajística de esta región respecto de otras tierras de la España Atlántica en las que la ganadería bovina es altamente representativa. Esa imagen actual no es muy diferente de la que existía al entrar en el cuarto decenio de siglo. Estos indicadores, pues, confirman el importante grado de especialización de la actividad agraria montañesa hacia la orientación lechera en 1930.

La autora se pregunta el porqué de este proceso de diferenciación regional en el sector vacuno español y la explicación de ese proceso es lo que la ha llevado al planteamiento histórico y la delimitación cronológica de una ganadería orientada al consumo alimenticio y que es la fase inaugural de la cadena de problemas inherentes a las relaciones de producción marcadas por las industrias lácteas. Además, el análisis de la ganadería en dicho período es necesario, según la autora, porque resultaba desconocido en la historia de la ganadería montañesa.

Cómo y por qué se diferencia la ganadería montañesa de la de otras provincias productoras de vacuno constituye la formulación empírica que sirve de soporte al presente trabajo. Se busca la comprobación de un espacio definido sectorialmente, el espacio agrario, cuyo análisis admite diversas perspectivas y niveles de aproximación. Esta comprobación tiene por objeto mostrar que la geografía del paisaje agrario no sirve para entender el espacio agrario, sino que éste, se configura según una combinación de fenómenos históricos y elementos locacionales, instrumentados por agentes que se disputan el control social, económico y territorial. Así se justifica la división de la obra en dos partes.

La primera está dedicada al análisis de los cambios experimentados por la actividad agroganadera en su proceso de especialización, y a las relaciones entre procesos económicos y territoriales. Es una visión interdependiente del proceso de cambio agrario que, en su proyección territorial, descubre una organización y dinámica espacial.

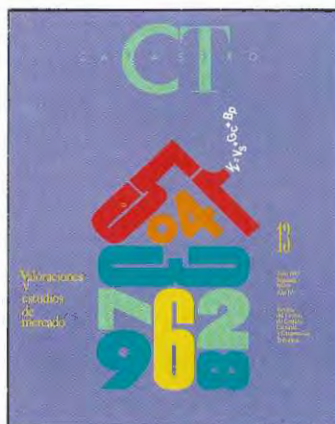
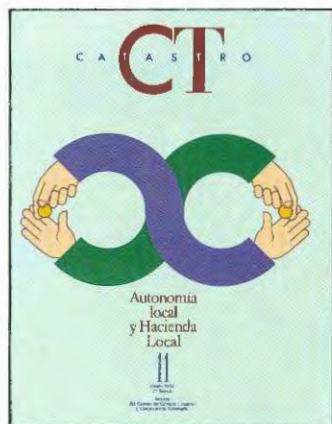
La segunda parte se centra en la definición del espacio agrario y en la construcción de sus elementos de detalle. Aquí se concede especial atención a los grupos dominantes, puesto que ellos son los que han dirigido la función productiva y han organizado el territorio de acuerdo con sus objetivos. Estos grupos son los que sustentan las diferentes formas

de verificación del desarrollo capitalista en la agricultura y la ganadería. Sin embargo, no actúan de forma homogénea, sino que defienden proyectos divergentes en función de la posición que cada grupo ocupa en el sistema de relaciones. La voluntad de estos agentes, y de otros que pasan más inadvertidos, ayudará a explicar la construcción del espacio agrario, que es una organización territorial de dimensión social, pues en ella se asienta la organización del trabajo y la distribución social de riqueza. Unidades territoriales que dan pie para hablar, a escala local o comarcal, de terrazgo agrícola, estructura agraria o sistema de explotación, aspectos que definen también el espacio agrario.

La autora analiza datos económicos en la medida en que el trabajo de investigación lleva una considerable dosis económica. Así las estadísticas oficiales han centrado una parte del trabajo de recogida de datos, tales como las primeras «Reseñas geográficas y estadísticas», los primeros «Anuarios», las primeras mediciones de grandes superficies realizadas por el Instituto Geográfico, los primeros «Censos» y recuentos, los detalles mensuales de precios de los productos alimenticios básicos, o los trabajos de ámbito provincial que, sobre producciones y rendimientos, ordena llevar a cabo la Jefatura Agronómica. También incluye las estimaciones de ingenieros de montes, ingenieros agrícolas y veterinarios, así como la literatura coetánea

del período, bien en la prensa local, bien a través de las correspondientes instituciones agrarias.

La conclusión de la obra, entre otras consideraciones, establece que el avance y consolidación de la pequeña propiedad es uno de los efectos más significativos del proceso de especialización aludido. ■



Número 11
Enero 1992
Autonomía local y Hacienda local

Número 12
Abril 1992
El Catastro en Latinoamérica

Número 13
Julio 1992
Valoraciones y estudio de mercado

Número 14
Octubre 1992
Impuestos sobre Bienes Inmuebles

Número 15
Enero 1993
Propiedad de la tierra y expansión de las ciudades

Número 16
Abril 1993
Catastro y Registro de la Propiedad

Número 17
Julio 1993
Suelo, Urbanismo y Catastro

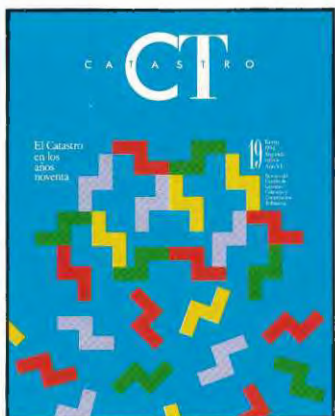
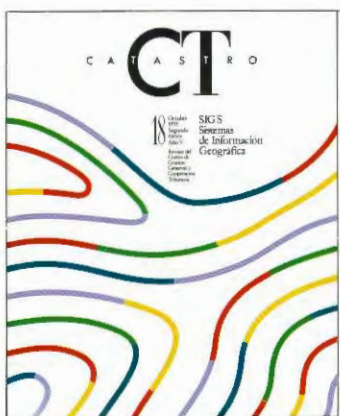
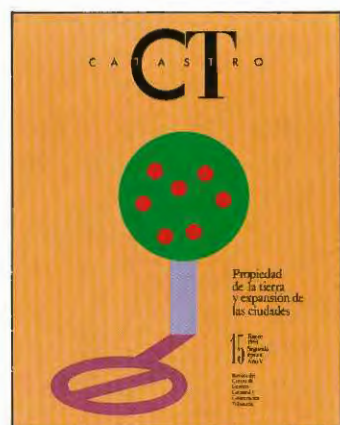
Número 18
Octubre 1993
SIG's. Sistemas de Información Geográfica

Número 19
Enero 1994
El Catastro en los años noventa

Venta y suscripciones
Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda:
Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3. 28005 Madrid
Tfno.: 525 14 37

Información y venta:
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
Subdirección General de Estudios y Estadística
Castellana, 272. 2.ª planta
28046 Madrid
Tels.: 733 91 97 y 583 66 93

Publicaciones
La Subdirección General de Estudios y Estadística edita, además de la revista, Manuales, Estudios y Monografías sobre temas relacionados con el Catastro. Solicite información



CIUDAD Y TERRITORIO Estudios Territoriales, se ofrece como medio de comunicación para las instituciones, investigadores o estudiosos interesados en las distintas disciplinas que tienen incidencia sobre la Ordenación Territorial y el Urbanismo, invitando a colaborar a los urbanistas, ingenieros, arquitectos, geógrafos, juristas, sociólogos, economistas, ecólogos, historiadores y demás profesionales especialistas en estas materias de las ciencias territoriales (Coranomía), con el objetivo de mejorar el conocimiento de todo lo que se relacione con la CIUDAD y el TERRITORIO.

Las dos veteranas revistas CIUDAD Y TERRITORIO y Estudios Territoriales que han venido desarrollando su labor de divulgación científica en los campos de la política territorial y el urbanismo, han procedido a su integración en una sola Revista. Bajo su cabecera

CIUDAD Y TERRITORIO Estudios Territoriales continúa siendo un vehículo de expresión de los trabajos, estudios, proyectos, realizaciones, actividades, congresos o debates con destacado interés en lo relacionado con las ciencias regionales, ordenación territorial, políticas de gobernación del espacio territorial europeo y nacional-regional, grandes actuaciones de transporte, infraestructuras, comunicaciones, vivienda y medio ambiente, estructurantes del territorio y los procesos técnicos de concertación intradministrativa e intereuropea, así como en lo referente a todas las disciplinas relacionadas con el urbanismo y sus diferentes aspectos históricos, sociológicos, técnicos, legales y económicos

CIUDAD Y TERRITORIO Estudios Territoriales, como revista continuadora de sus dos antecesoras, a las que refunde, asume la tradición que ambas se habían forjado en su larga y fructífera andadura editorial

CIUDAD Y TERRITORIO

Estudios Territoriales

Vol. I. Tercera época
N.º 95-96, primavera-verano 1993

*Nuevos
horizontes
en el
urbanismo*



Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente

Redacción

Secretaría General de Planificación y Concertación
Territorial
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio
Ambiente
c/ Salvador de Madariaga, 1 - 9ª planta
28027 MADRID - ESPAÑA
Tfno: 597 52 31 - Fax: 597-52-51

Suscripciones

Centro de Publicaciones
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio
Ambiente
Paseo de la Castellana, 67
28071 MADRID - ESPAÑA
Tfno: 597 72 66 - Fax: 597 84 70

Suscripción anual: España:5.000 ptas.
(4 números) Extranjero:7.000 "

Número suelto: España:1.500 ptas.
Extranjero:2.500 "

35 REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES

2ª EPOCA Enero-Abril 1993

SUMARIO

I. Artículos

- Manuel Burgos Madroñero y Juan Antonio Lacomba** El sector pesquero en Andalucía en la primera mitad del siglo XIX. Una aproximación.
- María Luisa Bustos Gisbert** Las Teorías de Localización Industrial: una breve aproximación.
- Carlos A. de Mattos** La obstinada marginalidad de las políticas Territoriales: el caso Latinoamericano.
- Elisabet Sau i Raventós** La evolución del sistema urbano de Catalunya entre 1950 y 1991. Una aproximación a partir del modelo de Peter Hall.

II. Notas y Recensiones

- Fernando Fernández-Llebrez González** Sobre Andalucía y los Andaluces.
- A. de las Heras; R. Olavarri y J. M. Rodríguez-Poo** Un Modelo de Estimación Indirecta de la Renta Familiar Disponible a Nivel Municipal.
- Michael Hogan** La Red de Competencias en la Administración Española actual. El caso de las playas de Málaga.
- E. Ramos; J. J. Romero y P. Ruiz Avilés** El debate sobre el futuro del mundo rural andaluz: el Documento de Bases.
- Eduardo Cuenca García** La Europa de las Regiones. Institut d'Estudis Autònoms Generalitat de Catalunya. 332 páginas. Barcelona, 1992. Santiago Petschen.
- Manuel Delgado Cabeza** Factores de la Estructura Socioeconómica de Andalucía Oriental. Universidad de Granada. Caja General de Ahorros de Granada, 1993. José Cazorla Pérez.
- Juan Antonio Lacomba** Españoles en Magreb. Presencia española en una región africana.
- José Mora Galiana** Ojeda Rivera, J. F.; "Doñana". Sevilla. Instituto de Desarrollo Regional, 1993 (Colección: Cuadernos, n.º 31).

III. Documentación

- Santiago Petschen** Los convenios de relieve internacional de las comunidades autónomas españolas (II). Canarias, Cantabria, Castilla-León, Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia.

IV. Textos

- Antonio López Ontiveros** Comentarios a "La Sierra de Cabra, Centro Geográfico de Andalucía" de Don Juan Carandell Pericay.

Edita: REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES. UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA
Secretaría: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Málaga
El Ejido, s/n. Apartado Oficial Suc. 4 • 29071 Málaga • Telf. 95 / 213 12 97